

735106

BUIN, 24 AGO. 2022

DECRETO ALCALDICIO N° 2421 / VISTOS: Lo dispuesto en el Artículo 118 de la Constitución Política de la República, en los Artículos 5 y 12 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 20.305 de 2008 y sus posteriores modificaciones; Ley N° 20.976 de 2016.

CONSIDERANDO: 1.- La solicitud de Bono Post Laboral Ley N° 20.305, presentada por **MARGARITA EUGENIA CRUZ BRAVO**, con fecha 09 de Octubre de 2017.

2.- Los antecedentes que respaldan la solicitud señalada en el numeral anterior, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley:

- ♣ Certificado de Nacimiento, de fecha 29 de Noviembre de 2018, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, a nombre de Margarita Eugenia Cruz Bravo.
 - ♣ Fotocopia Cédula de Identidad.
 - ♣ Certificado Formulario 16, de fecha 29 de Noviembre de 2018, emitido por el Ministerio de Educación.
 - ♣ Certificado de Pago de Pensiones, emitido por AFP ProVida S.A., con fecha 16 de Noviembre de 2021.
 - ♣ Certificado de Cotizaciones Previsionales, elaborado por AFP ProVida S.A., de fecha 19 de Agosto de 2022.
 - ♣ Certificado de Años de Servicio, emitido por el Jefe(S) Departamento de Gestión de Personas de la Corporación de Desarrollo Social de Buin.

3.- El Certificado, emitido por la Superintendencia de Pensiones que informa que doña Margarita Eugenia Cruz Bravo tiene una tasa de reemplazo líquida estimada en 33,51%.

4.- La Renuncia Voluntaria, Artículo Primero de la Ley N° 20.976, presentada por **Margarita Eugenia Cruz Bravo**, de fecha 09 de Octubre de 2017.

5.- El Finiquito de Trabajo, de fecha 31 de Marzo de 2021.

DECRETO

PRIMERO: Concédase a doña **MARGARITA EUGENIA CRUZ BRAVO**, Cédula Nacional de Identidad N° Docente Titular del establecimiento educacional denominado Escuela Los Aromos del Recurso, un Bono de Naturaleza Laboral, cuyo

valor durante el año 2022, ascenderá a la suma mensual de **\$80.565.- (ochenta mil quinientos sesenta y cinco pesos)**.

SEGUNDO: Páguese el beneficio contemplado en la Ley N° 20.305 por la Tesorería General de la República a contar del día primero del mes subsiguiente a la fecha del presente acto administrativo.

TERCERO: El valor del Bono se reajustará en el mes de Enero de cada año, aplicando la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en los meses anteriores al reajuste, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL, GMG, VZS, mss.

DISTRIBUCIÓN

- Corporación de Desarrollo Social de Buin
- Control
- Archivo SECMU